



INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N°75-2014

MODIFICACIÓN DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE SARDINA COMÚN, REGIONES V A X, AÑO 2014.



Valparaíso, marzo 2014

INDICE

1.	OBJETIVO.	2
2.	ANTECEDENTES LEGALES.	2
3.	COMITE CIENTIFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.	3
	A .- SARDINA COMÚN V -X REGIONES.	3
	B .- ANCHOVETA V -X REGIONES.	4
4.	CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2014.	5
5.	ASIGNACION DE LA CUOTA GLOBAL, AÑO 2014.	5
6.	RECOMENDACIÓN.	6



1. OBJETIVO.

El presente informe tiene por objetivo, modificar la cuota global anual de captura de sardina común entre la V y X Regiones para el año 2014.

2. ANTECEDENTES LEGALES.

Deducciones a la cuota global.

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: *“ Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación”.*
2. Cuota para imprevistos: *“Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario”.*

Asimismo, según se indica en el artículo vigésimo noveno; *“.....Los tres primeros años a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se destinarán las cuotas de imprevistos de sardina común para las Regiones IX de La Araucanía y V de Valparaíso.....”.*

3. Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416): *“se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productos para el consumo humano directo”.*

Fraccionamiento sectorial.

Por su parte, el artículo 6º transitorio establece el fraccionamiento de las cuotas globales entre el sector pesquero artesanal e industrial y para el caso de los recursos anchoveta y sardina común, el 22% le corresponde al sector industrial y el 78% al sector artesanal.

3. COMITE CIENTIFICO TÉCNICO DE PESQUERÍAS DE PEQUEÑOS PELAGICOS.

Conforme a lo resuelto por el Comité Científico Técnico de Pesquerías Pelágicas, en sesión llevada a cabo los días 26 y 27 de marzo de 2014, se estableció para el recurso sardina común el siguiente marco biológico de referencia, estado y recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable:

A.- SARDINA COMÚN V -X REGIONES.

Marco biológico de referencia.

Se mantiene la recomendación de aplicar Puntos Biológicos de Referencia (PBR) precautorios mientras se dispone de la información proveniente del proyecto “Revisión de los PBR’s en las pesquerías nacionales”, esto es:

- a) SSB Proxy MRS = 60%SSBo.
- b) SSB límite = 20%SSBo.
- c) FMRS= F60%SSBo como límite de sobrepesca

Estado del recurso.

La evaluación de stock proporcionada por IFOP muestra que los reclutamientos de sardina común registrados entre el 2008 y 2012 corresponden a los más altos de la serie, seguido de una importante disminución (80%) el año 2013. Sin embargo, para el año 2014 la estimación de reclutamiento se incrementó un 70% en relación al 2013

La probabilidad que la biomasa desovante durante el año 2014 se sitúe en la zona de sobre-explotación $p(BD < BD_{mrs})$ llega a un 0%. Y en términos de mortalidad (F), la probabilidad de estar en sobrepesca

($p(F_{2014} > F_{mrs})$) es un 0%. Tales resultados hacen prever un escenario de bajo riesgo para la sustentabilidad de la pesquería en el corto plazo.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

Considerando las observaciones efectuadas por el evaluador al Tercer Informe del proyecto “Estatus y Posibilidades de Explotación Biológicamente Sustentables de los Principales Recursos Pesqueros Nacionales, Año 2014”, de sardina común V-X Regiones, el IFOP presentó análisis complementarios sobre: a) Metodología complementaria para la estimación de la CBA; b) Impacto de las estimaciones de la CBA 2014 definitivas, respecto del escenario de captura inicialmente asumido para el año; y c) Proyección del reclutamiento CBA 2014-2015 (ver Acta de CCT-PPP).

Considerando los análisis complementarios, la evaluación de stock ambos proporcionados por IFOP y el marco de referencia definido, el Comité recomienda que la captura biológicamente aceptable que tiende al MRS corresponde a un valor máximo 572.000 toneladas. En consecuencia el rango de captura biológicamente aceptable es de 457.600 y 572.000 toneladas de conformidad al artículo 153 letra c) de la LGPA.

B.- ANCHOVETA V -X REGIONES.

Estado del recurso.

El estatus del recurso anchoveta en la zona centro-sur, proporcionada por IFOP basada en los resultados provenientes del actual procedimiento de evaluación del stock, permiten calificar la situación del recurso en condición de colapso.

Dicha condición podría explicarse por los reducidos reclutamientos registrados en los últimos 5 años, que se ubican bajo el nivel promedio de la serie histórica, lo cual podría ser producto de diversos factores biológicos (fenómenos depensatorios de la dinámica poblacional, reducción del potencial reproductivo) u oceanográficos desfavorables presentes en las costas de la zona Centro-Sur durante la última década, o la combinación de éstos.

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable.

Atendiendo esta situación y con el objeto de viabilizar la captura de sardina común, el Comité consideró los análisis de mezcla presentados en la 1ª sesión del CCT-PP de noviembre de 2013, que indican que de mantenerse para el año 2014 una situación similar a la observada el 2011 y 2012, la proporción de anchoveta debiera fluctuar entre un 7 y un 13% de la captura de sardina común

En este contexto, el Comité optó por mantener la cuota de captura actualmente establecida, es decir 42.200 toneladas, valor que permite aproximarse al límite inferior del rango de la proporción de especies (7%) y al F de status quo (Fsq) que entrega la evaluación actualizada.

4. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA 2014.

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pelágicos Pequeños y lo resuelto por el Ministro de Economía Fomento y Turismo, se establece una **Cuota Global Anual de Captura de 572.000 toneladas de sardina común para el año 2014.**

5. ASIGNACION DE LA CUOTA GLOBAL, AÑO 2014.

Conforme al fraccionamiento sectorial establecido en el LGPA, la cuota global de captura se distribuye como se muestra en la tabla I.

Tabla I. Cuota global anual de captura de sardina común y su respectivo fraccionamiento, año 2014.

SARDINA COMÚN V A X REGIONES		Toneladas
CUOTA GLOBAL TOTAL		572.000
Reserva de Investigación		72
Cuota de Imprevistos		5.720
Cuota de consumo humano		5.720
Cuota Remanente		560.488
FRACCIÓN INDUSTRIAL		123.307
	Cuota objetivo industrial sardina común V a X Regiones	123.307
	Enero-Abril	104.811
	Mayo-Agosto	12.331
	Septiembre-Diciembre	6.165
FRACCIÓN ARTESANAL		437.181
Fauna acompañante artesanal		167
Cuota artesanal sardina común V a X Regiones		437.014

6. RECOMENDACIÓN.

En el contexto antes descrito se recomienda modificar la cuota global anual de sardina común a 572.000 toneladas, según se indica en Tabla I.